

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1839 de 10 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008048

Señor(a)
MILLENIUM BPO S.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMA Y MÉTODO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

La modificación de la descripción y de los dibujos radicados mediante escrito N° NC2017/0008048, del 22 de febrero de 2018, no es aceptable porque incluye la verificación de autenticidad del documento (pág. 9), la descripción de los ciclos de escaneo del escáner de cédula MilleScanner y la huella del índice derecho de la persona (pág. 10, párr. 2), los datos obtenidos de este proceso de escaneo de la cédula y la comparación de las huellas (pág. 10, párr. 3), el subsistema de manejo de documento (pág. 11, párr. 1), el dispositivo de validación de identidad – MilleScanner con lector de huella (figs. 2 y 3) y las dimensiones del kiosco interactivo y del dispositivo de validación de identidad – MilleScanner (fig. 3), que no habían sido considerados inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del radicado N° NC2017/0008048 del 22 de febrero de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de permitir un proceso eficiente de acceso a edificios de oficinas y otras instalaciones, sin requerir un enrolamiento o registro en sitio, ni el uso de tarjetas de proximidad o similares.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema integral de control de acceso físico a instalaciones y un método de control de acceso.



Oficio N° 1839 de 10 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008048

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por la solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0008048 del 22 de febrero de 2018 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “SISTEMA Y MÉTODO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Presentan errores de ortografía y/o redacción: “*de acurdo*” (reivs. 2 a 4), “*el escáner de cédula captura de información estructurada (...)*” (reiv. 4), “*por ejemplo, la 5 presentación de su cedula en el escáner (...)*” (reiv. 5). Se sugiere realizar las modificaciones necesarias.
- Las etapas A y B del método de control de acceso contienen acciones realizadas por una persona: “*Creación de una cita o evento de visita a través del sistema o correo electrónico al visitante; B. Enrolamiento del visitante mediante descarga de la app móvil por parte del visitante o mediante el seguimiento del link en la página del sistema (...)*” (reiv. 5). Se sugiere realizar las modificaciones necesarias, de manera que se evidencien las características técnicas esenciales vistas desde el procesador o el dispositivo electrónico, y no desde el usuario que usa dicho dispositivo, de acuerdo con la modalidad de la reivindicación.
- La reivindicación 1 hace referencia a CRM MICS, que es una marca registrada que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de octubre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente

Oficio N° 1839 de 10 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008048

requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 1839 de 10 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008048

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0008048		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
13/10/2017						X			
Solicitante									
MILLENIUM BPO S.A.									
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda			1 a 5						
Palabras clave utilizadas			Biometric, camera, web, ID, algorithm, kiosk, fingerprint						
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda			CIP:	G07C 9/00, G06Q 10/00, G06Q 50/26, G06K 9/00					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO 11/038460 CO 12/179582	29/03/2011 11/10/2012	-	-			A		
Patbase	US 2009/0167492	02/07/2009	-	-			A		
Orbit	US 6332193 US 2001/011680 US 7088220 WO 0227623	18/12/2001 09/08/2001 08/08/2006 04/04/2002	-	-			A		
Googlepatent	US 9256719 US 7597250	09/02/2016 06/10/2009	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									
Fecha del reporte de búsqueda: 27/01/2020									
Examinador: ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ CANO									